

**RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2026-016**

Mgs. Daniel Alejandro Coloma Braganza  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, número 7), letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.”;*
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1, incorpora entre las instituciones del Estado: *“Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo (...).*”;
- Que,** el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.*”;
- Que,** el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, creó la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada con fecha 07 de octubre de 2025 y, publicada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, su Reglamento General de aplicación expedido a través del Decreto Ejecutivo Nro. 193 cuya última reforma fue publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 215 de 30 de enero de 2026, desarrolla los procedimientos de compras públicas, para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; marco legal observado para que el SERCOP pueda emitir los lineamientos correspondientes;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el*

*objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que,** el inciso segundo del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, determina lo siguiente: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la certificación Plan Anual de Contratación, señala: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.”;*

**Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, resolvió: *“Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.”;*

**Que,** el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, resolvió delegar a la o el Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución constante en su literal u) que indica: *“(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera (...).”;*

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-002 de 14 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, dispuso: *“APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo*

*64 de su Reglamento General de aplicación, con base al contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2026-001 de fecha 12 de enero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, así también con la Matriz PAC SOT-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo 1.”;*

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-006 de fecha 19 de febrero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, dispuso: *“APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-001 de 10 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)”;*

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-014 de fecha 17 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: *“APROBAR la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-002 de 10 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)”;*

**Que,** con memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0291-M de 27 de marzo de 2026, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización de la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-003, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, que en su parte pertinente indicó que se requiere realizar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para ejecutar la contratación para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026 a 2027, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de esta entidad;

**Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0126-M de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica, la autorización para la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones institucional, sustentada en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-003 de fecha 27 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo; por consiguiente, solicitó la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al PAC; y,

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0040 que rige desde el 30 al 31 de marzo de 2026, se otorgó nombramiento de libre nombramiento y remoción al Mgs. Daniel Alejandro Coloma Braganza, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante de esta Superintendencia;

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, demás normativa conexas; así como en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la **TERCERA** reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-003 de 27 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente resolución, con base en lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General de aplicación, según se detalla a continuación:

ÍTEM PRESUPUESTARIO	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL (SIN IVA)	PERÍODO	OBSERVACIÓN
530105	841600311	Servicio	Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE, IAAS Y BAAS, PARA LA SOT 2026 A 2027	1	Unidad	\$ 188.422,565	\$ 188.422,565	C2	Se aumenta presupuesto para actividad

**Artículo 2.- REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el requerimiento remitido por la Dirección Administrativa, el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Gestión de Compras Públicas, realice el registro y la publicación inmediata de la presente reforma en el portal de

compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), Sistema Oficial de Contratación del Ecuador (SOCE), en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que para el efecto emita el SERCOP.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, en virtud de sus competencias.

**TERCERA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

**COMUNÍQUESE.** -

Mgs. Daniel Alejandro Coloma Braganza  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Analista Zonal de Sustanciación de Procesos</b>	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichán	
<b>Revisado por:</b>	<b>Director Administrativo</b>	Dr. Roberto David Santander Erazo	
<b>Revisado por:</b>	<b>Coordinador General de Asesoría Jurídica</b>	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	